

Particulares para la contratación de asistencia, mediante concurso, en la cual se establece que la Mesa de Contratación estará integrada por un Presidente, que será el titular del órgano de contratación o persona en quien éste delegue, es por lo que, en uso de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO:

Delegar, por motivos de ausencia del Ilmo. Sr. Secretario General Técnico el día 21 de abril de 1995 de la isla, la competencia como Presidente de la Mesa de Contratación del concurso público convocado para la contratación de la asistencia técnica consistente en el servicio técnico de puesta a disposición de esta Viceconsejería de un helicóptero destinado a tareas de protección civil y de lucha contra incendios forestales para la isla de Gran Canaria, durante la campaña de 1995, en la Jefe de Servicio de Contratación y Administración General de esta Consejería, Dña. M^a del Carmen Pérez Expósito.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de abril de 1995.-
El Viceconsejero de Medio Ambiente, Gregorio Guadalupe Rodríguez.

759 *RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, del expediente administrativo del recurso contra la Orden de 7 de febrero de 1995, que fija los servicios mínimos en la huelga de Agentes de Medio Ambiente convocada a partir del día 13 de febrero de 1995, y se emplaza a los interesados en el recurso nº 01/0000455/1995.*

Visto el Acuerdo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria de 1 de marzo de 1995, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la Ley 10/1992, de 30 de abril, esta Secretaría General Técnica, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Primero.- Ordenar la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 01/0000455/1995, seguido a instancia de D. Antonio Sarda Artilles.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo preceptuado en el artº. 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados en el recurso nº 01/0000455/1995, promovido por D. Antonio Sarda Artilles, contra la Orden de 7 de febrero de 1995, por la que se fijan los servicios mínimos en la huelga de Agentes de Medio Ambiente, convocada a partir del día 13 de febrero de 1995, puedan comparecer ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de nueve días a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de marzo de 1995.-
El Secretario General Técnico, José Miguel Ruano León.

Consejería de Trabajo y Función Pública

760 *ORDEN de 29 de marzo de 1995, por la que se delega en el Secretario General Técnico la competencia para resolver expedientes de ampliación de créditos.*

El artículo 11 de la Ley 14/1994, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1995, atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia, entre otras, para la autorización de ampliación de los créditos, que amparan Gastos de Personal, conforme a lo establecido en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, y en el anexo I de la Ley mencionada al principio.

Visto el artículo 15.3 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración autonómica (B.O.C. nº 122, de 16.9.91), que establece las funciones de las Secretarías Generales Técnicas en materia presupuestaria, y el artículo 14 de la mencionada Ley 14/1994, que señala que corresponde a las Secretarías Generales de los Departamentos la autorización y disposición de los gastos derivados de la gestión de personal del Departamento.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre delegación de competencias, entendiéndose que existen circunstancias de índole técnica que justifican la misma en este caso,